



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 064-2023-MPC

Aplao, 27 de Junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS: El informe n° 123-2023-G8SDEL/MPC la gerente de bienestar social remite al despacho la documentación para la firma de convenio con el Instituto Nacional de Innovación Agraria, El informe n° 046-2023-SGDEL/MPC la sub gerente de desarrollo económico local emite el informe técnico sobre las obligaciones de la entidad. El Dictamen de la Gerencia de Asesoría Jurídica nro. 053-2023-MPC-GAJ.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 21 de junio del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), es el ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria como Organismo Técnico Especializado (OTE) adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), contribuye al crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible a través de la provisión de servicios especializados (investigación y transferencia de tecnología) en materia de Innovación Agraria, se encarga de gestionar la innovación y valorar la agro biodiversidad para los productores agrarios a través del desarrollo y transferencia de tecnologías sostenibles. A través del desarrollo de actividades de investigación, transferencia de tecnología, conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos, así como la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético.

Que tiene en despacho el expediente administrativo sobre la propuesta de CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA, el mismo que tiene como objetivo: Establecer un marco de colaboración y coordinación para la ejecución de actividades de interés común de tipo investigativo, académico científico, transferencia de conocimientos, difusión entre otras, de acuerdo a sus políticas, facultades y prioridades institucionales, con el propósito de fortalecer la I+D+i, modernización y competitividad del sector agrario, cuyas actividades sean de interés común para ambas partes, de acuerdo a las políticas, facultades y prioridades institucionales.

Que, el proyecto de convenio considera las siguientes OBLIGACIONES PARA LAS PARTES: (...) 4.2 OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA:

- Asumir los gastos que demande los trabajos de investigación y acciones de capacitación en cultivos prioritarios de la localidad.
- Para los trabajos de investigación, identificar las parcelas (áreas) que reúnan los requisitos exigidos para estos fines
- Comprometer a los productores líderes en el manejo de las parcelas en coordinación con los investigadores del INIA.

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA



Que, las OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Los coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente convenio. Dicho plan deberá considerar obligatoriamente el Cronograma de Actividades con metas físicas y financieras.
- Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio debiendo elaborar el informe de avance mensual y trimestral e informe de cierre de Convenio.

Que, el numeral 87.1 del artículo 87º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, si que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley".

Que, el numeral 3 del artículo 88 del TUO de la ley de procedimiento administrativo general ley 27444, señala que: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el artículo 77 de la ley mencionada líneas arriba, expresa sobre la cooperación interinstitucional: "77.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legales admisibles"

Que, de conformidad con la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que de lo expuesto y lo antes señalado, se puede advertir que la suscripción del convenio de, constituye uno de carácter cooperación interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, por lo que se estima pertinente la aprobación de la suscripción del convenio y es en beneficio de la población Castellana.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA**, el mismo que no genere transferencias de recursos económicos.

ARTÍCULO SEGUNDO - AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paúl Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación